REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
DE ÉDUCACION MUNICIPAL
OUILLON

## INCORPORA PROFESIONAL DE LA EDUCACION A LA DOTACION COMUNAL DE QUILLON

DECRETO ALCALDICIO Nº 093

## **QUILLON, FEBRERO 28 DEL 2014**

## VISTOS:

a) D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior

b) D.F.L. Nº 1-96 Art. Nº 25 Inc. 3º y 29º Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070. Estatuto de los Profesionales de la Educación.

 c) Decreto Supremo Nº 453/91 de Educación, Reglamento del Estatuto Docente.

d) Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República

e )Decreto Alcaldicio Nº 1.054 de fecha 04-12-13 que aprueba Presupuesto Vigente para el año 2014

f) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes Nº 014 de fecha 30-11-12 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.

g) Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

## DECRETO:

1.- Designase en calidad de CONTRATADO (a) en la Dotación Docente de este Municipio al Profesional de la Educación que se señala :

**EMPLEADOR** 

NOMBRE

Nº DE RUT

**ESTABLECIMIENTO** 

FECHA DE INGRESO

FUNCION

HORAS

HORAS J.E.C

JORNADA

NIVEL

FIANZA

ORIGEN VACANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON

SERGIO ALVARADO BELMAR

ESC. F-336 "HEROES DEL ITATA"

01-03-14 AL 28-02-15

DOC.EDUC.GRAL.BASICA

30 HORAS

08

DIURNA

BASICO

NO TIENE

NECESIDAD DEL SERVICIO CON CARGO AL 20%

DE LA DOTACION DOCENTE JORNADA ESCOLAR COMPLETA

CARGO PARALELO

 IMPÚTESE el gasto que irroga la ejecución del presente decreto con cargo a Subtítulo 21 Item 30 del Presupuesto de Educación vigente.

3.- REMÍTASE, este Decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría Regional para su registro y control posterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA SECRETARIO MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

VPMUZG/CSS/LKJ/sj.-DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría Regional de la República
- Unidad Educativa
- 3.- Interesado (a)
- 4.- Archivos DAEM

ALBERTO MAUL GYHRA SOTO ALCALDE